

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 19-abril-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Asdrúbal Peñaranda Quintero C.C. N° 94.390.066
Accionado:	C.S.I. Colombia S.A.S.
Radicación:	76-520-40-03-002-2023-00102-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 042 del 31 de marzo de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **ASDRÚBAL PEÑARANDA QUINTERO** contra la persona jurídica **S.C.A. COLOMBIA S.A.S.,.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL.

¹ Ítem 013, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652040030020230010201
Auto admite impugnación tutela

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc410f4253a2758fb0a44b58599bdf99e9edafa8e1dc8a67aabf3bce5485358**

Documento generado en 19/04/2023 04:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>